

Censo electoral

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su sustracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Ayuntamientos*.—1.ª categoría 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.  
*Juzgados y Juntas vecinales*.—15 pesetas.  
*Particulares*.—Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(*Gaceta del día 8 de Abril.*)

Núm. 536

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 87  
**Importante.**

Por interesarlo la Superioridad he acordado dirigir la presente a todos los Señores Alcaldes de esta provincia, con el fin de ordenarles que antes del día dieciséis del actual, me digan si la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos se halla servida en propiedad o interinamente, indicándome en ambos casos el nombre del Secretario y las fechas de su nombramiento y posesión del cargo.

Al propio tiempo los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos cuya Secretaría sea de segunda categoría y se halle servida interinamente, lo comunicarán en el mismo plazo indicado, a la Dirección general de Administración, remitiendo al hacerlo la documentación preceptuada en el artículo 22 del Reglamento de Secretarios, y me darán cuenta de haberlo efectuado así; al propio tiempo que me remitan los datos que les pido.

Castigaré a aquellos Alcaldes y Secretarios que no cumplan lo que aquí

les ordeno o lo hagan pasado el plazo que les señalo.

Palencia 7 de de Abril de 1928.

El Gobernador,  
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 88.

Según me participa el Sr. Alcalde de Salinas de Pisuerga, se le ha presentado la vecina de la misma Angela Blanco Merino, manifestando que el día 2 del actual y por la tarde, al tiempo de regresar de la feria de Ramos, en Cervera de Río-Pisuerga, se la extravió un novillo de las señas siguientes: edad 2 años, pelo pardo basto y la cuerna abierta y hacia atrás.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al de Salinas de Pisuerga, para que éste a su vez lo haga a su dueña y se presente a recogerle.

Palencia 7 de Abril de 1928.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

Núm. 437

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN.  
Número 296.

Excmo. Sr.: Para reducir la contabilidad, algo compleja, que en la Ordenación de Pagos de este Ministerio, supone la administración de los depósitos que los Ayuntamientos constituyen para el pago de los devengos correspondientes al personal de los destacamentos del Cuerpo de Seguridad, creados en las con-

diciones que determina la Real orden de 7 de Marzo de 1921 (*Gaceta del 10*), por cuyo motivo se dá el caso de percibir los interesados algunos de aquellos devengos con bastante retraso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda modificada la condición segunda de la Real orden de 7 de Marzo de 1921, en el sentido de que el importe de las obligaciones para las atenciones de cada ejercicio, se ingresará por los Ayuntamientos respectivos en las Sucursales del Banco de España, en la cuenta corriente del Señor Director general de Seguridad, abierta con este fin, en los cinco primeros días del mes de Noviembre.

2.º La Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio de la Gobernación, retirará los depósitos que actualmente tienen hechos a su nombre los destacamentos de Alcaudete, Arjona y Andújar (Jaén) y dispondrá la distribución que corresponda a los mismos, ingresando en la mencionada cuenta corriente de la Sucursal del Banco de España en dicha capital, las cantidades devengadas y no percibidas por los interesados y las correspondientes a los meses que faltan para terminar el ejercicio actual.

3.º Por la Dirección general de Seguridad se dictarán las instrucciones de contabilidad pertinentes para la administración y liquidación de dichos depósitos, quedando subsistentes todos los demás extre-

mos de la referida Real orden de 7 de Marzo de 1921 (*Gaceta del 10*).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Seguridad.

(*Gaceta del día 31 de Marzo.*)

Núm. 500  
Ministerio de Fomento

REAL ORDEN.  
Número 67

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 2 del presente mes, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 3, relativo a la fabricación, venta, importación, etc., de la manteca, margarina y demás grasas que en él se comprenden, se hace preciso dictar las normas que eviten dudas y confusiones, y con el fin de conocer las distintas aspiraciones de las entidades interesadas, en lo que sea compatible con dichos preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra un plazo de información por escrito, que terminará el día 12 de Abril próximo, para que durante él puedan formular los interesados cuantas consideraciones estimen procedentes, en documentos remitidos a esa Dirección general para su estudio y propuesta de resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de Marzo de 1928.—Ben-  
jumea.

Señor Director general de Agricultura  
y Montes.

(Gaceta del día 3 de Abril.)

Núm 496

Administración principal de Correos de Palencia

Por orden de la Dirección general  
de Comunicaciones, se convoca a  
concurso para dotar a la Estafeta uni-  
personal de Cevico de la Torre, de  
local adecuado, con habitación para  
el encargado de la misma por tiempo  
de cinco años, que podrán prorrogar-  
se por la tática de uno en uno, y sin  
que el precio máximo de alquiler ex-  
ceda de cuatrocientas pesetas anua-  
les.

Las proposiciones se presentarán  
durante los diez días siguientes al de  
la publicación de este anuncio en el  
BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a  
las horas hábiles en la referida oficina  
de Correos, y el último día, hasta  
las cinco de la tarde, pudiendo antes  
enterarse allí quien lo desee de las  
bases del concurso.

Palencia 3 de Abril de 1928.—El  
Administrador principal, Domingo  
Ismer.

Núm. 495.

Sección provincial de Estadística

Censo electoral

Rectificación en el presente año.

Por Real decreto de 30 de Marzo  
último se dispone que, en el presente  
año se lleve a cabo la rectificación  
del Censo electoral, por las normas  
que marca el Real decreto de 23 de  
Marzo de 1927; teniendo en cuenta  
las modificaciones, adicciones y cam-  
bios de plazos y fechas que se esta-  
blecen en el primero de los citados  
Real decreto.

En virtud de las anteriores disposi-  
ciones, y para mayor facilidad de las  
Autoridades y funcionarios que han  
de intervenir en las distintas opera-  
ciones de la rectificación, esta Jefa-  
tura provincial, estima conveniente  
hacer públicas las siguientes instruc-  
ciones.

Desde el día 1.º hasta el 30 de  
Abril corriente, se remitirán a esta  
Jefatura provincial de Estadística, las  
siguientes relaciones certificadas de  
los varones y hembras de 23 o más  
años de edad; que comprenderán,  
desde el día 10 de Mayo de 1924  
hasta la fecha de la expedición.

1.º Ilmo. Sr. Presidente de la Au-  
diencia provincial: de los nombres,  
apellidos y circunstancias especiales  
de las personas que, por sentencia  
firme, hayan sido condenadas a las  
penas de inhabilitación perpétua, para  
derechos políticos y cargos públicos;  
aunque hubiesen sido indultadas, a  
no haber obtenido antes rehabilita-  
ción personal por medio de una Ley;  
y de las que, por sentencia firme hayan

sido condenadas a pena aflictiva; de  
las que, habiendo sido condenadas a  
otras penas por sentencia firme, no  
acreditaren haberlas cumplido; de los  
concurados o quebrados no rehabi-  
litados conforme a la Ley y que  
no acrediten documentalmente haber  
cumplido todas sus obligaciones; y  
otra, de las personas respecto de las  
cuales hayan cesado las anteriores  
causas de incapacidad.

2.º Ilmo. Sr. Delegado de Hacia-  
da: una, de los declarados deudores a  
los fondos públicos, como responsa-  
bles directos o subsidiarios; y otra,  
de las personas respecto a las cuales  
hubiere cesado esta causa de inca-  
pacidad.

3.º Ilmos. Sres. Jueces de primera  
instancia: una, de las sentencias fir-  
mes de divorcio, en que se haya de-  
clarado la culpabilidad del esposo;  
otra, de las declaraciones de ausen-  
cias de maridos, hechas con arreglo  
a los artículos 184 y 185 del Código  
civil, y otra, de los condenados por  
sentencia firme a la pena de interdic-  
ción civil.

4.º Señores Jueces municipales:  
una, de las mujeres que se hayan  
conferido la tutela del marido, loco o  
sordomudo, o condenado a la pena  
de interdicción civil; y otra, con refe-  
rencia al Registro civil de las solteras  
o viudas mayores de 23 años que ha-  
yan contraído matrimonio, y de las  
casadas que hayan enviudado. Igual-  
mente remitirán relaciones certifica-  
das, por varones y hembras, de las  
personas que figurando en el Censo  
electoral vigente del respectivo Mu-  
nicipio, hayan fallecido con postero-  
ridad al 10 de Mayo de 1924; expre-  
sando la Sección electoral a que per-  
tenece y número de orden que le co-  
rresponde, dentro de la misma.

5.º Señores Alcaldes: una, de las  
personas que hubieran adquirido la  
vecindad en el Municipio, con ar-  
reglo al artículo 36 del vigente Estatuto  
municipal; otra, de las que la hayan  
perdido; otra, de las que hayan sido  
acogidos en Establecimientos benéfi-  
cos o estén a su instancia autoriza-  
dos administrativamente para implor-  
rar la caridad pública, y una relación  
de aquellos electores que figuren en  
el Censo y respecto de los cuales,  
conste que hayan cambiado de do-  
micilio.

Palencia 3 de Abril de 1928.—El  
Jefe provincial de Estadística, Eloy  
Sanz.

## JUZGADOS

Núm. 405

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán,  
Juez de primera instancia de esta  
Ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia por ter-  
cera vez la muerte intestada de Bas-  
illa Gutiérrez Lobo, de sesenta y  
ocho años de edad, soltera, natural

de esta Capital, en donde tuvo lugar  
el once de Febrero próximo pasado,  
hija de José y Francisca, ignorándose  
si dejó descendientes, así como si  
existen ascendientes, para que en el  
término de dos meses, a contar de la  
publicación de estos edictos en el  
BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y  
Gaceta de Madrid, comparezcan las  
personas que se crean con derecho a  
la herencia, a reclamarla ante este Juz-  
gado, presentando los debidos justi-  
ficantes, con apercibimiento de tener-  
se por vacante la herencia si alguien  
no la solicitara.

Dado en Palencia a veintiocho de  
Marzo de mil novecientos veintiocho.  
—Ernesto Sánchez de Movellán.—El  
Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 460

Cédula de citación.

Peréz Gutiérrez, Leto; Carnicero,  
Hilario; Torre (de la), Pedro, vecinos  
que fueron de Monzón de Campos,  
hoy en ignorado paradero, compare-  
cerán dentro del término de diez días  
ante el Juzgado de instrucción de Pa-  
lencia, para prestar declaración en  
sumario número 54 de 1927, por fal-  
sedad en documento público, bajo  
apercibimiento de Ley si no lo ve-  
rifican.

Palencia treinta de Marzo de mil  
novecientos veintiocho.—El Secreta-  
rio, Isidoro Páramo.

## Ayuntamientos

Núm. 485.

Quintana del Puento.

Don Adrián Zarzosa Cancho, Alcalde  
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del  
Ayuntamiento pleno de 5 de Febrero  
último, acordó la habilitación de un  
crédito de dos mil pesetas del supe-  
ravit del anterior ejercicio para apli-  
carlo al actual presupuesto con el fin  
de atender a los gastos que originen  
los trabajos y fiestas en la construc-  
ción e inauguración de la Escuela  
construida de nueva planta y para  
cuanto ha sido necesario comprar  
para la misma, haciéndose público  
este acuerdo por quince días para oír  
reclamaciones, en cumplimiento del  
artículo 12 del Reglamento de Ha-  
cienda municipal.

Quintana del Puento 7 de Febrero  
de 1928.—Adrián Zarzosa.

Núm. 485

Se halla vacante la plaza de Re-  
caudador-Agente ejecutivo municipal  
de esta villa con el haber anual de  
400 pesetas, pagadas del presupuesto  
municipal por trimestres vencidos.

Se advierte al que lo desee que por  
este haber se obliga a recaudar todo  
impuesto municipal que sea justo y  
legal, siendo de su cuenta y riesgo  
todas las partidas fallidas, así como a  
rendir cuenta con el Ayuntamiento

por trimestres vencidos de su cuenta  
o cuarta parte que corresponde de  
los repartos que se haya hecho cargo.

Las solicitudes se dirigirán al señor  
Alcalde por término de quince días,  
transcurrido que sea no se admitirá  
ninguna.

Quintana del Puento 31 de Marzo  
de 1928.—El Alcalde, Adrián Zarzosa.

Fijadas por la Comisión mu-  
nicipal permanente, previo el  
oportuno dictamen, las cuentas  
municipales de los Ayuntamien-  
tos y años que a continuación  
se relacionan, quedan expuestas  
al público por término de quin-  
ce días en la Secretaría municipal,  
con el fin de que cualquier  
vecino pueda examinarlas y for-  
mular por escrito sus observa-  
ciones.

Carrión de los Condes.—1927. 454  
Villamuriel de Cerrato.—1927. 453

La recaudación voluntaria del Re-  
partimiento utilidades, correspondien-  
tes al actual ejercicio y trimestre que  
a continuación se expresan, tendrá lu-  
gar en los Ayuntamientos que se re-  
lacionan en los días y horas siguien-  
tes:

Carrión de los Condes.—Primer  
trimestre, los días 1 al 20 de Abril,  
ambos inclusive. 455

Y para que llegue a conocimiento  
de los contribuyentes vecinos y foras-  
teros, se hace público para que satis-  
fagan sus cuotas sin el recargo que  
para los morosos determina la vigen-  
te Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el  
repartimiento de los Ayuntamientos  
que a continuación se relacionan,  
formado con arreglo a los preceptos  
establecidos en los artículos 461 al  
523 del Estatuto municipal vigente  
para el año natural de 1928, esta-  
rá el mismo de manifiesto al público  
en la Secretaría municipal por el  
término de quince días hábiles y du-  
rante las horas que marca el párrafo  
2.º del art. 510 de dicha disposición  
a los efectos prevenidos en el párrafo  
3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los  
tres días después se admitirán por la  
Junta las reclamaciones que se pro-  
duzcan por las personas ó entidades  
comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse  
en hechos concretos, precisos y deter-  
minados y contener las pruebas necesa-  
rias para justificación de lo reclama-  
do y presentarse en la Secretaría de  
Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Capillas. 452

Anuncios particulares

Cajas de Caudales

Propias para Ayuntamientos y Cor-  
poraciones.

Rótulos esmaltados

Detalles y precios en la Ferretería  
de Félix Pollos, calle Mayor principal,  
32 (al lado del Gobierno civil). 5—10

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

Presupuesto	PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	Fecha de la inscripción			IMPORTE Pesetas Cts.
				Día	Mes	Año	
1923-24	Palencia.	Antonina Maté Prieto.	Modista sombreros.	15	Octubre.	1927	65 40
"	"	Fructuoso Cermeño.	Pescados por menor.	"	"	"	32 27
"	"	Laurentino Nieto.	Figón.	"	"	"	32 27
1921-22	"	Mariano Gallego e Hijo.	Tocino por menor.	"	"	"	205 82
"	"	Félix González de la Fuente.	Cañista menos de cuatro.	"	"	"	72 36
"	"	Vitalino Godón de la Torre.	Comestibles por menor.	"	"	"	132 44
"	"	Emitila Godón Silva.	Taberna.	"	"	"	99 80
"	"	Aniceto Hernández.	Venta de pescados.	"	"	"	7 52
"	"	Gregorio Ibáñez.	Sillero.	"	"	"	44 90
"	"	Ricardo Izquierdo.	Venta de leche.	"	"	"	94 80
"	"	Joaquín Lledó.	Tienda de esteras.	"	"	"	22 46
"	"	Maria Martín González.	Taberna.	"	"	"	99 80
"	"	Toribio Martín.	Carnes frescas.	"	"	"	113 50
"	"	José Martínez.	Hojalatero.	"	"	"	44 92
"	"	Victoriano Molledo.	Instalador de luz.	"	"	"	44 90
"	"	Victoriano Moro Retortillo.	Pescados por menor.	"	"	"	44 90
"	"	Julio Muñiz.	Bollería ordinaria.	"	"	"	52 38
"	"	Segundo Ortega Bravo.	Taberna.	"	"	"	99 80
"	"	Aurelio Ortiz Alcalde.	Abogado.	"	"	"	98 44
"	"	Vicente Palenzuela.	Panadero.	"	"	"	22 46
"	"	Prudenciano Pérez.	Curtidos por menor.	"	"	"	205 82
"	"	Luciano Pérez Sobrino.	Taberna.	"	"	"	99 80
"	"	Segundo Pérez Diez.	Idem.	"	"	"	49 90
"	"	José Rodríguez Varela.	Carnes frescas.	"	"	"	113 50
"	"	Julio Sangrador Torres.	Barbero.	"	"	"	44 90
1922-23	"	Emeterio Castellanos.	Herrero.	"	"	"	53 89
"	"	Jacinto Troches.	Guarnicionero.	"	"	"	199 35
"	"	Antonio Lobejón.	Vinos por mayor.	"	"	"	945 86
"	"	Simón Martínez.	Zapatero.	"	"	"	4 50
1921-22	"	Bonifacio Albillo.	Mesón.	"	"	"	37 42
"	"	Casimiro Andrés.	Harinas por menor.	"	"	"	113 50
"	"	Manuel Bravo.	Barbero.	"	"	"	44 92
"	"	Eleuterio Cantalapiedra.	Carnes frescas.	"	"	"	56 76
"	"	Nazario Catón.	Materias fertilizantes.	"	"	"	31 19
"	"	Cooperativa Obrera Ferroviaria.	Abacería.	"	"	"	74 84
"	"	Urbano Dónis Salagre.	Carpintero.	"	"	"	22 46
"	"	Bernardino Fernández.	Venta de leche de vacas.	"	"	"	51 94
"	"	Cayetano Terrero Domínguez.	Taberna.	"	"	"	99 80
"	"	Miguel Fernández Martín.	Pieles sin curtir.	"	"	"	97 30
"	"	Germán Fernández.	Instalador de luz.	"	"	"	44 90
"	"	Rodrigo Fernández.	Periódico científico.	"	"	"	23 70
"	"	Daniel Frias.	Carbón por menor.	"	"	"	22 45
"	"	El mismo.	"	"	"	"	22 45
"	"	Balbino García.	Carbón por menor.	"	"	"	44 90
"	"	Isalas García.	Instalador de luz.	"	"	"	44 90
"	"	Pedro García Román.	Casa de huéspedes.	"	"	"	89 80
"	"	Félix de Saldo.	Taberna.	"	"	"	49 90
1922-23	"	Balbino García.	Venta de carbón.	"	"	"	22 45
"	"	El mismo.	"	"	"	"	22 45
"	"	El mismo.	"	"	"	"	22 45
"	"	El mismo.	"	"	"	"	33 67
"	"	Cooperativa Obrera Ferroviaria.	Abacería.	"	"	"	37 42
"	"	La misma.	"	"	"	"	37 42
"	"	La misma.	"	"	"	"	37 42
"	"	La misma.	"	"	"	"	56 13
"	"	Antonio Martínez Cabezas.	Abogado.	"	"	"	191 61
"	"	El mismo.	"	"	"	"	191 61
"	"	El mismo.	"	"	"	"	191 61
"	"	El mismo.	"	"	"	"	287 42
"	"	Alfredo Diez.	Sastre sin géneros.	"	"	"	22 45
"	"	El mismo.	"	"	"	"	22 45
"	"	El mismo.	"	"	"	"	22 45
"	"	El mismo.	"	"	"	"	31 43
"	"	Julio Muñoz.	Bollería ordinaria.	"	"	"	26 19
"	"	El mismo.	"	"	"	"	26 19
"	"	El mismo.	"	"	"	"	26 19
"	"	El mismo.	"	"	"	"	39 29
"	"	Victorina Bonaveri de Rodrigo.	Comestibles.	"	"	"	56 76
"	"	La misma.	"	"	"	"	56 76
"	"	La misma.	"	"	"	"	56 76
"	"	La misma.	"	"	"	"	85 14
"	"	Rafael Terol Perales.	Venta de frutas por menor.	"	"	"	22 45
"	"	Anselmo León Aparicio.	Venta de harinas por menor.	"	"	"	210 19
"	"	Primitivo Casares.	Horno de cal sencillo.	"	"	"	49 13
"	"	Balbino Aguado.	Agente de reclamaciones.	"	"	"	118 50

Presupuesto	PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	Fecha de la Inspección			IMPORTE — Pesetas Cts.
				Día	Mes	Año	
1922-23	Palencia.	Abundio Fernández.	Taller de herrería.	15	Octubre.	1927	97 45
"	"	Florencio Díez Saldaña.	Taberna.	"	"	"	62 37
"	"	Martín Fernández.	Vinos por menor.	"	"	"	424 12
"	"	Román Larrén.	Fábrica de yeso, un horno.	"	"	"	49 12
"	"	El mismo.	Idem, dos hornos.	"	"	"	163 72
"	"	El mismo.	Idem, un horno.	"	"	"	73 68
"	"	El mismo.	Un carro y tres caballerías.	"	"	"	96 03
"	"	Jesús Villanueva.	Electricista.	"	"	"	53 90
"	"	Joaquín Lledó.	Tienda de esteras.	"	"	"	59 25
"	"	Isaac Lara Nieto.	Cestero en portal.	"	"	"	21 46
"	"	Marcelo Peña.	Venta de leche.	"	"	"	11 71
"	"	Fidel Bendito Barroso.	Barbero.	"	"	"	22 45
"	"	Sabina Matilla.	Venta de queso por menor.	"	"	"	42 88
"	"	Aureliano López.	Venta de carnes frescas.	"	"	"	85 13
"	"	Pedro Muñoz.	Idem.	"	"	"	70 95
"	"	Florentín Diego.	Barbero.	"	"	"	53 89
1923-24	"	Simón Rodrigo.	Automóvil.	"	"	"	89 65
"	"	El mismo.	Idem.	"	"	"	89 65
"	"	Mariano López Pozo.	Venta de queso.	"	"	"	302 13
"	"	El mismo.	Idem.	"	"	"	302 13
"	"	Rafael Terol Perales.	Venta de frutas.	"	"	"	32 27
"	"	Regina Prieto.	Taberna.	"	"	"	32 27
"	"	Josefa Gutiérrez Morán.	Figón.	"	"	"	32 27
"	"	Germana Frechilla.	Pescados frescos.	"	"	"	32 27
"	"	Antonio Lobejón.	Almacén de vinos.	"	"	"	302 13
"	"	Bartolomé Rojo Tropaga.	Taberna.	"	"	"	30 98
"	"	Julio Caballero Revilla.	«La Voz de Castilla».	"	"	"	34 07
1922-23	"	Nicolás Aguado.	Horno pan.	"	"	"	19 96
"	"	Víctor Matilla.	Un carro y una caballería.	"	"	"	32 18
"	"	Rodríguez y Blanco.	Un carro y dos caballerías.	"	"	"	64 36
"	"	Antonio Villegas.	Herrero.	"	"	"	22 46
"	"	El mismo.	Idem.	"	"	"	31 43
"	"	El mismo.	Ropavejero.	"	"	"	22 46
"	"	Vega y Compañía.	Herrero.	"	"	"	31 43
"	"	Juan Rodríguez Orejas.	Un carro y una caballería.	"	"	"	32 19
"	"	El mismo.	Idem.	"	"	"	29 94
"	"	Blas García Danote.	Idem.	"	"	"	29 94
"	"	El mismo.	Idem.	"	"	"	32 18
"	"	Francisco Ruíz Muñoz.	Ropavejero.	"	"	"	22 46
"	"	El mismo.	"	"	"	"	19 96
"	"	Nazarío Catón Hoces.	Materias fertilizantes.	"	"	"	31 19
"	"	El mismo.	"	"	"	"	31 19
"	"	El mismo.	"	"	"	"	31 19
"	"	El mismo.	"	"	"	"	46 79
"	"	Rodrigo Fernández.	Periódico científico.	"	"	"	23 70
"	"	El mismo.	"	"	"	"	23 70
"	"	El mismo.	"	"	"	"	23 70
"	"	El mismo.	"	"	"	"	35 55
"	"	Bernardino Fernández.	Venta de leche de vacas.	"	"	"	113 53
"	"	El mismo.	"	"	"	"	113 53
"	"	El mismo.	"	"	"	"	113 53
"	"	El mismo.	"	"	"	"	170 29
"	"	Vitalino Oodón de la Torre.	Comestibles.	"	"	"	56 75
"	"	El mismo.	"	"	"	"	56 75
"	"	El mismo.	"	"	"	"	56 75
"	"	El mismo.	"	"	"	"	85 13
"	"	Prudenciano Pérez Pérez.	Venta de curtidos por menor.	"	"	"	102 91
"	"	El mismo.	"	"	"	"	102 91
"	"	El mismo.	"	"	"	"	102 91
"	"	El mismo.	"	"	"	"	154 37
1919-20	"	Juliana Zamora.	Carro transporte	"	"	"	4 99
"	"	Juliana Valdajos.	Venta de pescados.	"	"	"	14 97
"	"	José Rodríguez Varela.	Venta de carnes.	"	"	"	37 84
"	"	Julian Díez Dávila.	Venta de frutas.	"	"	"	14 97
"	"	José Martínez.	Hojalatero.	"	"	"	14 96
"	"	Julio Sangrador.	Barbero.	"	"	"	14 97
"	"	Justina Calvo.	Ropavejero.	"	"	"	3 33
"	"	Mauricio Pastor.	Herrero.	"	"	"	14 97
"	"	Mariano Gallo e Hijo.	Venta tocino.	"	"	"	68 68
"	"	Miguel García.	Instalador.	"	"	"	14 97
"	"	Mamerto Guillermo.	Venta de frutas	"	"	"	3 33
"	"	Miguel Casanave.	Venta de escabeches.	"	"	"	3 32
"	"	Miguel Fernández.	Tratante en pieles.	"	"	"	32 43
"	"	Norberto Marcos.	Taberna.	"	"	"	33 26
"	"	Pascual de la Riva.	Establecimiento de enseñanza.	"	"	"	24 12
"	"	Ricardo Izquierdo.	Venta de leche.	"	"	"	57 60
"	"	Ramiro García.	Sastre.	"	"	"	14 97
"	"	Segundo Ortega.	Taberna.	"	"	"	33 27

(Concluírd.)

Palencia 26 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.